



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO	05001-40-03-014-2020-00894-00
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	ALDEMAR PALACIOS CUESTA
Asunto	Libra Mandamiento de Pago
Interlocutorio	751

Toda vez que el documento "Pagaré", aportado a la demanda, reúne los requisitos exigidos por los arts. 422 del C.G.P. y 709 y ss del C. Co, presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por la normatividad vigente, por lo que el Despacho,

RESUELVE

Librar Orden de Pago en proceso ejecutivo Singular de Menor cuantía a favor del **BANCO POPULAR S.A.** en contra de **ALDEMAR PALACIOS CUESTA**, por los siguientes conceptos:

Pagaré Nro. 18003170001571

TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$37.373.188.00), por concepto de capital contenido en el pagaré adosado al escrito de demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, certificado por la Superintendencia

Financiera de Colombia (Art. 30 de la ley 675 del 2001), exigible desde el día **06 de diciembre de 2019** y hasta el pago total de la obligación.

Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$476.984.00)** correspondientes a los INTERESES CORRIENTES, liquidados durante el periodo comprendido entre el **06 de noviembre de 2019 y el 05 de diciembre de 2020**, a la tasa del 15.93% efectiva anual, equivalente a una tasa nominal del 14.88% mes vencido.

Se le advierte al demandado que dentro de los cinco (5) días siguientes deberá cancelar la obligación, disponiendo de diez (10) días para proponer las excepciones o los medios de defensa en contra de la deuda. Notifíquese este mandamiento de conformidad al artículo 291 a 296 del Código General del Proceso.

Sobre Costas se decidirá oportunamente.

Se reconoce personería para actuar en defensa de los intereses de la parte actora al abogado JORGE HERNAN BEDOYA VILLA con T.P. 175.799 del C.S.J., quien se encuentra actualizado ante el SIRNA.

El documento base de ejecución se encuentra bajo custodia del Despacho, recepcionado el día 10 de junio de 2021, entregado por la señora María Camila Quintana Ríos (dependiente judicial).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MG

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b086dcb14a883acae8daed69e7ad34c85d873c45afb4db17877bcf0fd583463a**

Documento generado en 23/07/2021 12:11:29 p. m.